AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA

CARDER SA SI 065 - 2023

De conformidad con el inciso tercero del Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, convoca a los interesados en el participar en el proceso de contratación para seleccionar a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** a los proveedores para la *"Adquisición de equipos requeridos para la operatividad del Laboratorio de análisis de aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER*".

Se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrara la información y documentación requerida, en la Oficia Asesora de Jurídica de la Corporación y en el Portal Único de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER – en el marco de su plan de acción, aprobó mediante Acuerdo No. 018 del 19 de octubre de 2020 el Plan de Acción 2020- 2023, "Risaralda Sostenible y Resiliente, Compromiso de Todos", el cuál incorporó el Programa 4: Control y Seguimiento Ambiental; Proyecto 4-3204 Gestión de la Información y Conocimiento Ambiental, Actividad 2 Desarrollo de Actividades de Investigación y de Información Científica, Subactividad 1 Ejecución del Programa de Monitoreo en los componentes de agua superficial, subterránea y caracterización de vertimientos.

La CARDER da cumplimiento a la Ley 99 de 1992 que en su Título VI. De las Corporaciones Autónomas Regionales. Artículo 31. Funciones, numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, mediante la ejecución del Programa de Monitoreo proporcionando las muestras de aguas para que sean analizadas en el Laboratorio de Análisis de Aguas de la Entidad, generando información de carácter oficial de la calidad del recurso hídrico del departamento, en ese sentido se requiere que los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente expedido por el IDEAM (Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible expedido por el Gobierno Nacional, artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2).

El laboratorio de la Entidad se encuentra acreditado mediante la Resolución No 0832 del 24 de septiembre del 2020 y la Resolución 0045 del 15 de enero de 2021, la cual modifica el artículo 1 de la Resolución 0832 expedidas por el IDEAM. Posteriormente el Laboratorio solicita al IDEAM la visita de seguimiento y ampliación del alcance de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin, una vez culminado el proceso el IDEAM genera la Resolución No 0878 del 04 de julio

del 2023: “Por la cual se amplía el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”. La vigencia de la presente Resolución No 0878 es la misma de la Resolución 0832 del 24 de septiembre del 2020, así: 21 de octubre de 2020 hasta el 21 de octubre del 2024.

Para el correcto desempeño del Laboratorio es necesario contar entre otros con equipos de medición, los cuáles se deben encontrar disponibles y en condiciones óptimas de funcionamiento.

La norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017 cita en sus numerales: 6.4.5 El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido, 6.4.6 El equipo de medición debe ser calibrado cuando: La exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados, a su vez el numeral 6.4.7, establece que el Laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración.6.4.8 Todos los equipos que requieran calibración o que tengan un periodo de validez definido se deben etiquetar, codificar o identificar de otra manera para permitir que el usuario de los equipos identifique fácilmente el estado de la calibración o el periodo de validez. 6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir lo siguiente, cuando sea aplicable: g) el plan de mantenimiento y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha, cuando sea pertinente para el desempeño del equipo. Para dar respuesta a los numerales mencionados de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 bajo la cual el Laboratorio de la Entidad está Acreditado cuenta con el Programa de Mantenimiento, calibración, verificación de equipos y patrones de referencia para el año 2023, que con su ejecución se garantiza la exactitud y/o incertidumbre de la medición requeridas acompañadas de la documentación soporte.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 310 de 2021, se realizó la consulta sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado colombiano en las categorías de Servicios Generales y en Tecnología, sin embargo, no se encontró ningún Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad de la Entidad. Igualmente, la Corporación elevó la consulta mediante correo electrónico el día 06 de septiembre de 2023, en la ventanilla única de radicación de Colombia Compra Eficiente registrado con el número P20230906014917, recibiendo la siguiente respuesta “*Respecto a la consulta realizada en la TVEC el día 6 de septiembre de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Publica informó lo siguiente, “LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-ANCP-CCE RESPONDE: Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios o bienes requeridos de Mantenimiento preventivo y calibración/verificación para los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la CARDER, además le informamos que, no*

se proyecta estructurarlo en la vigencia 2023, teniendo en cuenta las prioridades fijadas por el Gobierno nacional. Por lo anterior la entidad estatal se encuentra en la facultad para adelantar el procedimiento de selección correspondiente a través del cual pueda satisfacer su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda".

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se realizó consulta en la Bolsa Mercantil de Colombia a través del correo electrónico del señor MARCELO LÓPEZ ZULETA (marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co), de la Unidad Estratégica Negocios Públicos de dicha Entidad, con el fin de identificar la disponibilidad de los servicios requeridos, recibiendo respuesta el 20 de septiembre de 2023, así, **"***Me permito informar que después de la revisión de los* ***servicios requeridos de mantenimiento preventivo, calibración /verificación para los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda,*** *no se encuentra inscrito en SIBOL***".**

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en aras de contratar la adquisición de los servicios requeridos para el mantenimiento preventivo y/o calibración de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

CONSULTA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme a lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

El presente proceso se puede consultar en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II o en medio físico se atenderá a los interesados en la Avenida las Américas No 46-40 Pereira, en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, en caso de fallas en la plataforma de indisponibilidad el correo de contacto es: carder@carder.gov.co.

OBJETO A CONTRATAR

"Realizar el mantenimiento preventivo y/o calibración / (verificación en los ítems requeridos) de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, necesarios para el correcto desempeño del mismo".

MODALIDAD DE CONTRATACION

Selección Abreviada por Subasta Inversa

Se trata de una selección abreviada por subasta inversa para adquisición de bienes con características técnicas uniformes de conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2, demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (Vigencia 2023 – 2024).

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones técnicas y las ofertas económicas, es el fijado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Las que sean presentadas en lugares diferentes a la plataforma SECOP II, serán tomadas como extemporáneas, por lo tanto, serán rechazadas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.780.482)** incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD
4	**4.3204**	**2/1**
Control y Seguimiento Ambiental	Gestión de la Información y Conocimiento Ambiental	Desarrollo de actividades de investigación y de información científica / Ejecución del programa de monitoreo en los componentes de agua superficial, subterránea y caracterización de vertimientos REC TASA RETRIBUTIVA (29)

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes que tengan domicilio en los municipios en donde se va a ejecutar el contrato; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones del proceso se encuentran detalladas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones del proceso los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II junto a la presente convocatoria. Los interesados tendrán la obligación de revisar toda la documentación que sea publicada por este medio, el cual se constituye como el oficial para el presente proceso.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA

Los interesados deberán verificar constantemente el cronograma establecido en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en razón a que es el único medio oficial de consulta.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información requerida, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER
Numeral 9º Artículo 24 de la Ley 80 de 1993
Prohíbe hacer mención a nombres o cargos de ningún servidor público

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: ELSA MATILDE GIRALDO RAMIREZ
Profesional Especializado DG

Revisó: ANDRES FELIPE TORO CHALA
Abogado Contratista CPS 237-2023

Proyectó: VICTORIA EUGENIA BONILLA GARCIA
Profesional Especializado SGAS